



A C T A

ESTATUTOS CORPORACION CULTURAL

DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

En Valdivia, República de Chile, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Carmen Podlech Michaud, abogado, Notario Público titular de este departamento, chilena, casada, cédula nacional de identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil cinco guión seis, con Oficio en Independencia seiscientos cuarenta y ocho y testigos cuyos nombres al final se mencionan, comparece: don: OSCAR ENRIQUE BOSSHARDT ULLOA, chileno, casado, abogado, domiciliado en O'Higgins cuatrocientos cincuenta y siete cuarto piso, Valdivia, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos treinta y tres mil ochocientos dieciséis guión seis, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente autorizado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: " En la ciudad de Valdivia, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos y tres, siendo las quince horas se lleva a efecto una reunión en la oficina del





la Ilustre Municipalidad de Valdivia, ubicada
en Independencia número cuatrocientos cincuenta y uno, con
la asistencia de don Héctor Gonzalo Espinoza, chileno,
casado, ingeniero forestal, con cédula nacional de
identidad número siete millones ochocientos nueve mil
seiscientos noventa y cinco guión cero, en representación
de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, en su calidad de
Alcalde de dicha Corporación; y don Leonardo Mancini
Morales, chileno, casado, jubilado, con cédula nacional de
identidad número dos millones quinientos setenta y cinco
mil treinta y dos guión dos, y con domicilio en Avenida
Arturo Prat número quinientos cuarenta y nueve, en su
calidad de Presidente de la Corporación Cultural de
Valdivia. Las referidas personas naturales, en
representación de las personas jurídicas mencionadas, y en
conformidad a lo establecido en Título Séptimo, Párrafo
Primero de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa
y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades,
expresan que, en razón de los acuerdos tomados por el
Consejo Comunal y el Directorio respectivo, vienen en
constituir una corporación de Derecho Privado, sin fines
de lucro, destinada a la promoción y difusión del arte
y la cultura, que se denominará "Corporación Cultural de
la Ilustre Municipalidad de Valdivia", que se registrará por
lo Estatutos que a continuación se transcriben fielmente,
que han sido leídos y aprobados, artículo por artículo,
por los asistentes y que son del tenor siguiente:
Estatutos Corporación Cultural de la Ilustre
Municipalidad de Valdivia.- TITULO PRIMERO.- Nombre,
domicilio y duración.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese una



1 Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, de
2 carácter cultural que se denominará "Corporación Cultural
3 de la Ilustre Municipalidad de Valdivia" y que se registrá
4 por los presentes estatutos y por las disposiciones
5 legales y reglamentarios que versen sobre la materia.-
6 ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Corporación será la
7 Comuna de Valdivia, Provincia de Valdivia, Décima Región.-
8 ARTICULO TERCERO.- La Duración de la Corporación será
9 indefinida, sin perjuicio de las causales de disolución
10 legal y de las que se contienen en estos estatutos.-
11 TITULO SEGUNDO.- Del objeto.-ARTICULO CUATRO.- La
12 Corporación tendrá por objeto o finalidad promover todas
13 aquellas actividades que aseguren el desarrollo cultural,
14 espiritual y educacional de los miembros de la comunidad
15 Valdiviana.- Para tal fin podrá crear, estudiar,
16 estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de
17 iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las
18 actividades ligadas a ella, como la música, la literatura,
19 el teatro, la poesía, las artes plásticas, visuales u
20 audiovisuales, el baile, el canto, el folclore, la
21 ciencia, así como la promoción, extensión, enseñanza,
22 investigación y todo lo que tienda a su desarrollo, tanto
23 en su aspecto organizativo y promocional.- En especial le
24 corresponderá ejecutar las siguientes funciones: a/
25 organizar, realizar, auspiciar, colaborar y participar en
26 toda clase de espectáculos, festivales, conciertos y actos
27 destinados a la difusión cultural; b/ administrar y operar
28 teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y
29 lugares de exposición de propiedad de la Ilustre
30 Municipalidad de Valdivia, de otras entidades del sector

1 público o privado y de la propia corporación; c/ estimular
2 la realización conjunta de programas culturales con las
3 entidades u organizaciones que existen en la comuna o en
4 cualquier otro lugar; d/ planificar programas de índole
5 cultural y procurar los medios para que ello se realice,
6 ya sea con recursos o elementos propios o por convenios
7 con terceros; e/ promover, realizar y organizar cursos,
8 encuentros y reuniones tendientes al estudio y práctica de
9 sus objetivos, así como también formar, preparar y
10 promover a las personas que realizarán tales objetivos; f/
11 formar un fondo destinado a los objetivos de la
12 Corporación, para lo cual fuera de sus recursos, podrá
13 solicitar préstamos, donaciones y erogaciones en general,
14 sean públicas o privadas; g/ promover, realizar, asesorar
15 y apoyar materialmente la creación de conjuntos,
16 espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales,
17 pictóricos, escultóricos, de bailes y danzas y de
18 cualquier otra forma de expresión o manifestación
19 artística, así como también cualquier proyecto o programa
20 de desarrollo cultural con toda persona natural o jurídica
21 que persiga todos o algunos de los fines de la
22 Corporación; h/ establecer y desarrollar programas de
23 concursos y becas, para compositores, intérpretes y
24 artistas en general; i/ promover y apoyar materialmente la
25 recuperación del patrimonio arquitectónico de Valdivia, e
26 instar para su mantención; j/ difundir en la ciudadanía
27 los objetivos que se propone la corporación y, a través
28 suyo, la Ilustre Municipalidad de Valdivia, así como
29 también difundir la realizaciones que ella lleva a cabo; y
30 K/ en general, realizar sin ninguna restricción, todas y



cualquier clase de actividades destinadas a

ARTICULO QUINTO.- La Corporación no persigue fines de lucro, y excluye de su seno toda clase de distingos de carácter ideológico, político, económico o religioso.- TITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- Habrá tres clases de socios en la Corporación: a/ socios activos o propiamente tales, que materialmente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento doce de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, serán personas jurídicas; b/ socios colaboradores; y c/ socios honorarios.- a/ Socios Activos: Son los socios fundadores que suscriban el acta de constitución, en este caso la Ilustre Municipalidad de Valdivia y La Corporación Cultural de Valdivia, y aquellos que se incorporen con posterioridad a dicho acto, cumpliendo con los requisitos que se señalan en el Artículo Séptimo.- Los socios activos pueden elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la Corporación, participar con derecho a voz y voto en las Juntas Generales, presentar proyectos o proposiciones para su estudio y resolución por el Directorio o por las Juntas.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Primero, quedan obligados los miembros activos a asistir a las reuniones a que fueren reglamentariamente convocados y dar estricto cumplimiento a sus obligaciones pecunarias que fueren pertinentes con la Corporación.- Los socios activos ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales o por los mandatarios que designen al efecto, cuyos poderes deberán registrarse en la Corporación.- o/ Socios



1 Honorarios: Son socios honorarios, aquellas personas
2 naturales que se hayan distinguido en el ejercicio y/o
3 fomento de la ciencia o las artes en cualquiera de sus
4 manifestaciones, estén domiciliados en Chile o en el
5 extranjero.- b/ Socios Colaboradores: Son socios
6 colaboradores, aquellas personas naturales o jurídicas,
7 estén domiciliadas en Chile o en el extranjero que
8 cooperen económicamente ya sea en dinero, especies,
9 servicios o cualquier clase de bienes, para el
10 cumplimiento de los fines de la Corporación.- ARTICULO
11 SEPTIMO: Para ingresar como socio activo de la
12 Corporación, se requiere presentar una solicitud al
13 Directorio patrocinada por un socio, quien decidirá si la
14 acepta o rechaza tomando el consiguiente acuerdo.-
15 ARTICULO OCTAVO: Para ser aceptado como socio activo, y
16 sin perjuicio de las resoluciones que al efecto tome el
17 directorio, es necesario reunir uno de los siguientes
18 requisitos: a/ tener interés por el desarrollo cultural; y
19 b/ participar de los fines y objetivos de la Corporación.-
20 ARTICULO NOVENO: Para ser aceptado como socio colaborador
21 será necesario el acuerdo del directorio.- Estos socios no
22 tendrán más obligaciones que la de cumplir con el aporte o
23 el servicio prometido, y más derechos que el ser
24 informados de las actividades de la Corporación por medio
25 de una copia o resumen de la memoria anual y del balance
26 que se les remitirá en cada oportunidad, al ser aprobado.-
27 ARTICULO DECIMO: Para ser distinguido como socio
28 honorario, se requiere presentar una solicitud al
29 Directorio, patrocinada por a lo menos seis directores,
30 quien decidirá su aceptación o rechazo, tomando el acuerdo





correspondiente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La calidad de
socio se pierde por: a/ disolución de la entidad, o
cancelación de la personalidad jurídica por disolución o
resolución del Supremo Gobierno, según corresponda; b/
fallecimiento, sólo en el caso del socio colaborador u
honorario; c/ aplicación de alguna medida disciplinaria
que implique perder la calidad de socio de la Corporación
y su exclusión de los registros sociales; d/ renuncia, que
se efectuará por aviso mediante comunicación certificada
al Presidente de la Corporación.- La Renuncia, no se
entenderá hecha efectiva sino transcurrido que sea un mes
a partir de la recepción de la comunicación
correspondiente.- Con todo, el socio que se retira deberá
cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta
la fecha que se haga efectiva su renuncia, según lo
señalado anteriormente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los
socios quedarán sujetos a las siguientes obligaciones: a/
respetar los estatutos, reglamentos y decisiones del
Directorio y de las Juntas Generales; b/ desempeñar con
celo y oportunidad los cargos que se les designe y las
comisiones que se les encomiende.- ARTICULO DECIMO
TERCERO: Los socios podrán ser sancionados por sus
actuaciones dentro de la Corporación con las siguientes
medidas disciplinarias: a/ amonestación verbal o por
escrito; b/ suspensión hasta por seis meses de la
Corporación por incumplimiento reiterado de sus
obligaciones; c/ expulsión en caso de haber cometido actos
que comprometan el prestigio o existencia de la
Corporación.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Las medidas
disciplinarias serán aplicadas por el Directorio.- Las

suspensiones deberán ser acordadas por la mayoría absoluta
del directorio.- Las expulsiones deberán ser acordadas por
los dos tercios de los miembros del Directorio, en sesión
extraordinaria citada al efecto.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
Las resoluciones que acuerde el Directorio en conformidad
al Artículo anterior serán apelables ante la próxima Junta
General que se celebre.- El socio afectado por dichas
resoluciones que decidiere apelar de ellas deberá hacerlo
por escrito con anticipación no inferior a tres días de la
fecha en que se celebre la referida Junta General, la que
para modificar las medidas disciplinarias deberá contar
con el voto conforme de los tercios de los asistentes, en
caso de expulsión del socio, y con mayoría absoluta en los
demás casos.- TITULO CUARTO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO
DECIMO SEXTO: Para atender a sus fines, la Corporación
dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posee,
dispondrá del valor de las cuotas de incorporación, que
será el equivalente en moneda nacional a trescientas
Unidades de Fomento, aporte que podrá ser efectuado en
especies y valorado de común acuerdo por los socios.-
Dispondrá de las subvenciones que reciba del presupuesto de
la nación, de las entidades fiscales, estatales o
municipales, y de otras personas jurídicas o naturales;
así como también de las donaciones, herencias, legados,
erogaciones y fondos en general que obtenga de personas
naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
extranjeras, de derecho público o privado, de las
municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o
de administración autónoma; acrecerá con todos los demás
bienes que adquiriera la corporación a cualquier título, y





1 con los frutos civiles y naturales que ellos producen.
2 La Corporación, entonces, podrá aceptar toda clase de
3 donaciones o herencias, incluso aquellas que tengan causa
4 onerosa.- Podrá aceptar o celebrar contratos sujetos a
5 condiciones, pero siempre que ellos no se opongan a las
6 disposiciones de este Estatuto.- Dispondrá también de los
7 ingresos provenientes de espectáculos, exposiciones,
8 representaciones, cursos, servicios, administración y
9 gestión financiera o actividades o eventos en general, que
10 realice, promueva o patrocine la Corporación.- En general,
11 para atender a sus fines dispondrá de todos sus bienes o
12 servicios que por cualquier medio, motivo o título lleguen
13 a su dominio.- TITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO
14 DECIMO SEPTIMO.- La plenitud de las facultades de la
15 administración y de disposición de los bienes de la
16 Corporación, serán ejercidos por el Directorio, el cual
17 estará compuesto por diecisiete miembros, incluido el
18 Presidente, que será el Alcalde de la Ilustre
19 Municipalidad de Valdivia.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los
20 miembros del directorio serán elegidos por los socios en
21 la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse una
22 vez al año.- La Ilustre Municipalidad elegirá diez
23 Directores más el Alcalde que lo será por derecho propio.-
24 La Corporación Cultural elegirá seis Directores.- Los
25 nombres de los Directores será propuesto por cada
26 Institución, en el caso de la Corporación Cultural de
27 Valdivia, por su propio Directorio, y en el caso de la
28 Ilustre Municipalidad de Valdivia, por su Alcalde, con
29 acuerdo del Honorable Consejo.- La Asamblea General de
30 Socios para los efectos de la elección del directorio,

5.

deberá constituirse con la concurrencia de a lo menos los
1 dos tercios del directorio en ejercicio.- La Asamblea, con
2 el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, aprobará
3 las designaciones que estarán contenidas en dos nóminas
4 con los nombres de los directores que respectivamente
5 representarán a cada institución.- Si alguno de los
6 candidatos fuere objetado se realizará la elección de cada
7 director propuesto en votación uninominal, y se
8 considerará rechazado el candidato o candidatos objetados
9 si cuenta con los votos en contra de los tres quintos del
10 directorio.- ARTICULO DECIMO NOVENO: No podrán ser
11 Directores de la Corporación las personas que hayan sido
12 condenadas por crimen o simple delito en los quince años
13 anteriores a la fecha en que se pretende elegirlos.-
14 ARTICULO VIGESIMO: El Directorio en su primera sesión
15 designará un secretario y un tesorero.- ARTICULO VIGESIMO
16 PRIMERO: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta
17 de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la
18 mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de
19 empate, el voto del presidente.- ARTICULO VIGESIMO
20 SEGUNDO: Los miembros del directorio durarán dos años en
21 sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.-
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los miembros del Directorio
23 cesarán en sus cargos si perdieren la libre administración
24 de sus bienes, o si dejaran de asistir a tres sesiones en
25 el período de seis meses sin autorización del mismo
26 Directorio.- Podrán, asimismo, los dos tercios de sus
27 miembros en ejercicio del Directorio declarar la
28 inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que
29 alguno de los directores continúe en su cargo, procediendo
30





en consecuencia a removerlo.- La declaración

1 inhabilidad sólo podrá acogerse en sesión extraordinaria
2
3 del Directorio especialmente citada para el efecto con
4 audiencia del afectado; de este acuerdo podrá apelar ante
5 la Junta Ordinaria más próxima.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
6 El caso de fallecimiento, audiencia, remoción, cesación o
7 imposibilidad de un Director de elección para el desempeño
8 de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que
9 durará en sus funciones solo el tiempo que falte para
10 completar su período el Director reemplazado.- ARTICULO
11 VIGESIMO QUINTO: El Directorio tendrá sesiones ordinarias
12 una vez al mes, pudiendo reunirse extraordinariamente
13 cuando lo solicite el Presidente o a lo menos seis
14 directores.- El procedimiento de las citaciones lo fijará
15 el Directorio en la primera sesión que celebre.- La
16 citación a sesión extraordinaria deberá indicar el
17 objetivo de la misma, lo único que podrá ser materia de la
18 reunión.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: De las deliberaciones y
19 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
20 especial de Actas que será firmado por todos los
21 Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El
22 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún
23 acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.-
24 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio remitirá
25 anualmente al Ministerio de Justicia una Memoria y Balance
26 sobre la marcha de la Corporación y situación financiera
27 de ella; contendrá, además, el nombre y apellidos de los
28 Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la
29 Corporación.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Directorio
30 tendrá a su cargo la dirección superior de la Corporación



en conformidad a estos Estatutos.- Son atribuciones del

Directorio: a/ Dirigir la Corporación y velar por que se
cumplan los objetivos y finalidades que ella persigue; b/
Administrar los bienes sociales e Invertir sus recursos;
c/ Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las
Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten seis
de los miembros del Directorio de la Corporación,
indicando el objeto; d/ Delegar parte de sus atribuciones
en el Director Gerente, con el voto conforme de los dos
tercios de los Directores en ejercicio; e/ Dictar y
aplicar los reglamentos que le sean necesarios para el
mejor funcionamiento de las oficinas, departamentos o
comités que el Directorio creara para el cumplimiento de
los fines de la Corporación; f/ Contratar al personal
remunerado de la Corporación y desahuciarlo cuando
corresponda; g/ Cumplir los acuerdos de las Asambleas; h/
Resolver todo aquello no previsto en estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Directorio dirigirá y
administrará la Corporación con las más amplias
atribuciones entendiéndose que tiene todas las que sean
necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines
de la Institución.- Como administrar de los bienes
sociales tendrá, entre otras facultades, la de comprar,
vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento toda clase
de bienes muebles e inmuebles; crear, transferir,
permutar, constituir servidumbres y prohibiciones;
degradar y enajenar; constituir derechos reales en general
sobre toda clase de bienes.- Aceptar cauciones prendarias
e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar recibos y
cancelaciones.- Celebrar contratos de trabajo, fijar sus



1 remuneraciones y ponerles término.- Estipular
2 contrato que se celebre los precios y condiciones
3 que juzgue conveniente anular, rescindir, resolver,
4 revocar, desahuciar, y terminar dichos contratos.-
5 Celebrar contratos de mutuos, cuentas corrientes, de
6 ahorro, crédito y de depósito, en moneda nacional y
7 extranjera y girar sobre ellas, retirar talonarios y
8 aprobar saldos; contratar seguros y pagar las primas;
9 aprobar las liquidaciones de los seguros y percibir el
10 valor de las pólizas; percibir, contratar, alzar y
11 posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar,
12 disolver y liquidar sociedades y comunidades; concurrir a
13 la formación de sociedades, corporaciones y fundaciones;
14 asistir a juntas con derecho a voz y voto; aceptar toda
15 clase de herencias, legados y donaciones; contratar
16 créditos con fines sociales; delegar parte de sus
17 atribuciones en el Presidente y otro miembro del
18 Directorio, o funcionarios de la Corporación o terceros
19 ajenos a ella para que ejecuten aquellos actos que tendrán
20 a la buena administración de la Corporación, como ser
21 efectuar tramitaciones, gestiones ante toda clase de
22 servicios administrativos, públicos, semi-públicos,
23 municipales u otros servicios de aduana, Contraloría
24 General de la República, Servicio de Impuestos Internos, y
25 en fin, Ministerios e Instituciones en general, y
26 autoridades del trabajo.- TITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y
20 DEL DIRECTOR GERENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: Presidente del
27 Directorio, que será el Alcalde de la Ilustre
29 Municipalidad de Valdivia, lo será también de la
30 Corporación y tendrá la representación judicial y





judicial de la misma.- Además tendrá las atribuciones
de los Estatutos y reglamentos señalen y en especial: a/
Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas
Generales; b/ Dirigir y fiscalizar la marcha general de la
Corporación; c/ Cumplir con los acuerdos del Directorio y
de las Juntas Generales, y cumplir y hacer cumplir y
respetar los Estatutos y Reglamentos.- ARTICULO TRIGESIMO
PRIMERO: Al Presidente del Directorio le corresponderá
específicamente: a/ Representar judicial y
extrajudicialmente a la Corporación; b/ Convocar y
presidir todas las reuniones del Directorio; c/ Citar al
Directorio a sesiones extraordinarias cuando lo estime
conveniente o cuando lo soliciten por escrito seis
Directores; d/ Organizar los trabajos del Directorio; e/
Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente
designando El o Los Miembros del Directorio responsables
de su cometido; f/ Firmar la documentación propia de su
cargo y aquella que deba representar a la Corporación; g/
Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos,
Reglamentos y Acuerdos del Directorio y de las Juntas; h/
Rendir cuentas por escrito ante la Asamblea General
Extraordinaria de la inversión de los fondos y de la
marcha de la Corporación; e i/ Las demás atribuciones que
determinen los Estatutos y Reglamentos.- **ARTICULO**
TRIGESIMO SEGUNDO: El Director Gerente de la Corporación
será un funcionario designado por el alcalde con consulta
al Directorio.- El Director Gerente no forma parte del
Directorio, su cargo es remunerado, y sus funciones
específicas serán las siguientes: a/ Ejecutar los acuerdos
del Directorio; b/ Relacionarse con todas aquellas



entidades que éste estime pertinente para el cumplimiento
de los fines propios de la Corporación.- c/ Proponer el
Plan General de Actividades a realizar durante el año,
estando facultado para establecer prioridades en su
ejecución; d/ Presentar al Directorio el presupuesto anual
de la Corporación y el Balance de las operaciones; e/
Ejercer el control disciplinario sobre el personal
administrativo de la Corporación, de las sucursales,
oficinas y establecimientos que tuviere, pudiendo delegar
en funcionarios superiores de la Corporación; f/ Autorizar
los gastos imprevistos que a su juicio deban solventarse,
dando cuenta al Directorio en primera sesión que celebre
después de la referida autorización; g/ Preparar el Balance
y Memoria que deberá enviar al Ministerio de Justicia,
como lo establece la Ley y disposiciones legales
pertinentes; h/ Mantener al día todo el inventario de
bienes de la Corporación; e i/ Reemplazar al Secretario
cuando este no estuviere o no pudiere realizar sus
funciones.- El Director Gerente deberá rendir cuenta
semestralmente al Directorio de su gestión administrativa
y estará presente en las sesiones ordinarias del
Directorio con Derecho a voz.- TITULO SEPTIMO.- DEL
SECRETARIO Y DEL TESORERO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:
Los deberes y atribuciones del Secretario son los
siguientes: a/ Llevar el Libro de Actas de las sesiones
del Directorio y de las Asambleas, y mantener al día los
archivos y correspondencia de la Corporación; b/ Despachar
las citaciones a reuniones del Directorio y Asamblea
cuando proceda; c/ Firmar conjuntamente con el Presidente
y el Director Gerente la correspondencia y documentación



de la Corporación, con excepción de aquella que
2 corresponda exclusivamente al Presidente o al Director
3 Gerente, y recibir y despachar las correspondencia en
4 general; d/ Autorizar y otorgar copias de Actas cuando lo
5 solicite algún Director; e/ Mantener al día y custodiar la
6 documentación mercantil de la Corporación, especialmente
7 el archivo de facturas, recibos, boletas y demás
8 comprobantes de egresos; f/ En general cumplir con todas
9 las tareas que le encomienden los Estatutos y Reglamentos,
10 el Directorio y el Presidente, relacionados con sus
11 funciones.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Los deberes y
12 atribuciones del Tesorero serán las siguientes: a/
13 Supervigilar las finanzas de la Corporación con arreglo a
14 los acuerdos del directorio; b/ Cumplir con todo acuerdo
15 que el Presidente o el Directorio le encomiende en
16 relación a la administración de los bienes de la
17 Corporación, el abrir las cuentas corrientes bancarias que
18 determine el Directorio a nombre de la Corporación contra
19 los cuales sólo podrá girar conjuntamente con el
20 Presidente del Directorio.- En caso de ausencia o
21 impedimento temporal del tesorero, será suplido por el
22 Miembro del directorio que este último determine.- TITULO
23 OCTAVO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO
24 QUINTO: Los socios, por medio de sus representantes, se
25 reunirán en Juntas Ordinarias y Juntas Extraordinarias.-
26 Las primeras se celebrarán una vez al año en el segundo
27 semestre y en la fecha que fije el Directorio, las
28 segundas se efectuarán a iniciativa de los dos tercios de
29 los miembros del mismo Directorio, o de su Presidente, en
30 este último caso el Directorio deberá convocar a Junta



1 General dentro de los quince días siguientes a la
2 solicitud respectiva.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Las
3 citaciones a las Juntas Generales se harán por carta o
4 circular enviada con cinco días de anticipación a lo menos
5 a los domicilios que los miembros tengan registrados en la
6 Corporación.- Deberá publicarse además con cinco días de
7 anticipación a lo menos y con no más de veinte, al día
8 fijado para la Junta, un aviso por una vez en un diario de
9 Valdivia.- En todos ellos se indicará el día, lugar, hora
10 y objeto de la reunión.- No podrá citarse en el mismo
11 aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum
12 no se lleve a efecto la primera.- ARTICULO TRIGESIMO
13 SEPTIMO: En sus reuniones ordinarias las Juntas podrán
14 conocer cualquier asunto que se refiera a la marcha de la
15 Corporación, correspondiéndole especialmente a la referida
16 Junta General Ordinaria las siguientes materias: a/
17 Conocer y pronunciarse sobre las cuentas que anualmente
18 presente el Presidente; b/ Conocer y pronunciarse sobre
19 los proyectos de reglamentos que presente el Director
20 Gerente, los cuales entrarán en vigencia una vez que sean
21 ratificados por la Junta; c/ Aprobar, modificar y
22 contratar empréstitos con cualquier clase de personas ya
23 sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de
24 derecho público o privado; d/ Conocer y pronunciarse sobre
25 las apelaciones de socios según se señala en el Artículo
26 Décimo Quinto de estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO
27 OCTAVO: En sus reuniones extraordinarias las Juntas
28 tratarán solamente los asuntos para los cuales fueron
29 convocadas, correspondiéndoles exclusivamente a la
30 referida Junta General Extraordinaria, las siguientes



a/ De la reforma de los estatutos de la
Corporación; y b/ De la Disolución de la Corporación.-
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Las Juntas Generales,
Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y
constituidas si a ella concurrieren a lo menos la mayoría
absoluta de sus miembros activos.- Si no se reuniese ese
quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y
deberá disponerse una nueva citación, con los mismos
requisitos de la anterior, dentro de los treinta días
siguientes, en cuyo caso la Junta se realizará con los
miembros activos que asistan.- Los acuerdos de las Juntas
se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros activos
asistentes, salvo los casos en que la ley o los Estatutos
hayan fijado una mayoría especial.- ARTICULO CUADRAGESIMO:
De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Juntas
Generales se dejará constancia en un libro especial de
Actas que será llevado por el Secretario.- Estas Actas
serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán
firmadas por el Presidente, por el Secretario, y además
por los miembros asistentes en la Asamblea para este
efecto.- En dichas Actas podrán los miembros asistentes a
la Junta estampar las reclamaciones que fueren pertinentes
por vicios de procedimiento relativos a la citación
y constitución de la misma.- Las Actas que den
cuenta de los acuerdos sobre Disolución de la Corporación
o Reforma de sus Estatutos, deberán ser firmados por todos
los miembros asistentes.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:
Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de
la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del
Directorio.- Si faltare el Presidente, presidirá la





1 Asamblea el Director que aquel haya previamente
2 para tal efecto; y, a falta de éste, el Secretario.
3 ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Los acuerdos sobre
4 modificación de Estatutos y Disolución de la Corporación
5 tomados en la Junta General Extraordinaria respectiva
6 citada para el efecto, sólo podrán adoptarse con el voto
7 conforme de la mayoría absoluta de los representantes de
8 los socios en el Directorio.- Tal Junta deberá celebrarse
9 con asistencia de un Notario que certifique el hecho de
10 haberse cumplido con formalidades legales y estatutarias.-
11 Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes
12 pasarán a la Ilustre Municipalidad de Valdivia, quien
13 deberá utilizarlos exclusivamente en objetivos similares a
14 la Corporación.- TITULO NOVENO.- DEL CONTROL DE LA
15 CORPORACION: LA COMISION REVISADORA DE CUENTAS.- ARTICULO
16 CUADRAGESIMO TERCERO: En la Asamblea General Ordinaria
17 Anual los socios elegirán, si lo estiman procedente, una
18 Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros
19 que no necesariamente serán directores, y durarán dos años
20 en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán
21 las siguientes: a/ Revisar trimestralmente los libros de
22 contabilidad, como asimismo inspeccionar las cuentas
23 bancarias y de ahorro que existieren; b/ Informar en
24 Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias sobre la
25 marcha de la Tesorería y la Gestión financiera del
26 Director Gerente, y dar cuenta de cualquier irregularidad
27 que notare; c/ Comprobar la exactitud del inventario.-
28 ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La Comisión Revisora de
29 Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor
30 número de sufragios y no podrá intervenir en los actos



del Directorio ni del Director General.-

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, quienes en una única y sola votación votarán por una sola persona propuesta hasta completar el número de cargos a elegir, y de persistir éste se dirimirá por sorteo, salvo previa renuncia de alguno de los candidatos.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: El

Directorio de la Corporación, por medio del Director Gerente deberá rendir semestralmente cuenta documentada a la Ilustre Municipalidad de Valdivia, acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.- ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO: Conforme a lo establecido en el artículo ciento diecisiete de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- La Contraloría General de la República fiscalizará a la Corporación de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo veinticinco de su Ley Orgánica.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO:

El primer Directorio estará formado por las personas que a continuación se señalan: Iván Carrasco, Oscar Bosshardt,

Ricardo Mendoza, Gonzalo Espinoza, Erwin Heverbeck, Hugo

Muñoz, Ernesto Guarda, Pío Infante, Claus Grob, Marta

Meza, Gastón Guarderas, Pía Rudloff, Guillermo Franco,

Mariana Mathews, Jorge Bascur, Nelson Villafranca, María

Catrileo.- ARTICULO SEGUNDO: Se deja constancia que esta

Corporación se crea en virtud del acuerdo que el Honorable

Concejo Municipal tomará al efecto en fecha ocho de Abril

de mil novecientos noventa y tres y que consta en Acta de

sesión Ordinaria Acuerdo número ciento seis.- ARTICULO





1 TERCERO: Se confiere poder amplio al Abogado
2 Enrique Bosshardt Ulloa para que solicite a la autoridad
3 competente, la concesión de personalidad jurídica a esta
4 Corporación y la aprobación de estos Estatutos,
5 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que
6 las oficinas revisoras propongan introducirle; y en
7 general para realizar todas las actuaciones que fueren
8 necesarias para la total legalización de esta Corporación,
9 facultándole para delegar este mandato por simple
10 instrumento privado.- Se le faculta igualmente para
11 reducir a escritura pública, en una Notaría la presente
12 Acta que contiene el Acto Constitutivo y los
13 correspondientes Estatutos.- Hay dos firmas.- CERTIFICO:
14 Haber asistido al acto que se indica precedentemente,
15 constatando que asistieron las personas mencionadas y se
16 tomaron los acuerdos indicados.- Valdivia, veinte de
17 Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Hay una
18 firma y un timbre.-".- Conforme con acta que figura en el
19 libro de Actas tenido a la vista y devuelto al
20 interesado.- En comprobante y previa lectura firma el
21 compareciente con los testigos hábiles de este domicilio
22 doña Patricia Merino Willson y don Luis Sandoval Lillo.-
23 Se da copia.- Doy Fé.- Anotada al Repertorio bajo el
24 número 857.-



25
26
27
28
29 3.5468
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Signature]

[Signature]

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL: Valdivia, 20.01.1999

[Signature]

[Circular Stamp: TRIBUNAL JUDICIAL DE VALDIVIA]